



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Quito - Ecuador

010

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento expedida con Decreto Supremo 327, publicado en Registro Oficial 526 de 3 de abril de 1974, en el Art. 12 establece la conformación del Directorio que está integrado por vocales entre los cuales consta el Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado;

Que el Art. 16 de la citada Ley Orgánica determina que para ser miembro del Directorio se requiere: ser ecuatoriano de nacimiento, estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser persona de reconocida honorabilidad y tener notorios conocimientos financieros o en actividades agrícolas, o ganaderas, o de la artesanía y pequeña industria. El Economista **HERNAN CARRERA ANDRADE**, cumple con lo señalado.

Que en virtud de lo establecido en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador y Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar al Economista **HERNAN CARRERA ANDRADE**, portador de la Cédula de Ciudadanía 170083159-5 para que a mi nombre y representación actúe como delegado, en el Directorio del Banco Nacional de Fomento.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Quito, a

21 FEB. 2007

Ing. Carlos Vallejo López
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA

MD/EGN/tpc
07-02-16
H.C. 112